

MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICH

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asigando, ejecución, finiquito; destino de las obras públicas y demas inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	23,366,169 pesos
a) Recurso de Origen Federal	18,764,046 pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	4,602,123 pesos

Universo a Fiscalizar Capítulo 6000, Inversión Pública (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	2,525,617 pesos
Muestra Auditada	2,525,617 pesos
Representatividad de la muestra	100 por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1.- Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, recibida el 9 de junio de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107**, atendido mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 8 obras pública **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 2 millones 525 mil 617 pesos; la cual se detalla a continuación:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Modalidad de Ejecución	Entidad Responsable	Importe Programado Recursos Propios \$	Plazos			Importe Ejercido al 31/Dic./2024 Recursos Propios. \$
						Inicio	Término	Finiquito / Entrega Recepción	
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilera y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	Contrato por Invitación Restringida	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	\$1,731,550	31/12/2023	31/03/2024	31/03/2024	\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	101,215	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	188,003	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	188,003

		descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.							
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	158,575	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	144,444	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	51,852	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	67,344	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	67,344

		Tacámbaro, Michoacán.							
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	82,634	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	82,634
TOTAL:					\$2,525,617	\$2,525,617			

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar por parte de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, la entrega del Escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, así como a través del Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, la entrega del oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:



1.1.1. Observación Preliminar número 01

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PR ODDER-JR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	1. Cédula de Información Básica. 2. Solicitud de la Obra. 3. Justificación de la Obra. 4. Croquis de Macro Localización. 5. Croquis de Micro Localización.	\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	9. Estudio de preinversión factibilidad técnica, económica, ecológica y social.	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 03/INV/2023	28/12/2023	830,186	10. Manifestación de Impacto ambiental. 11. Objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo. 12. Licencias y permisos necesarios o justificación de ser el caso.	188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 04/INV/2023	28/12/2023	700,239	13. Proyecto ejecutivo básico de arquitectura e Ingeniería planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, entre otros que sean necesarios.	158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 05/INV/2023	28/12/2023	637,838	14. Especificaciones de construcción y normas de calidad. 16. Presupuesto base de la Ejecutora.	144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de	COMAPA/	28/12/2023	228,969	17. Catálogo de Conceptos de la Ejecutora.	51,852

		drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PROS-06/ADJ/2023				18. Números Generadores elaborados por la Ejecutora.	
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		19. Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la ejecutora.	
							23. Estudios de mecánica de suelos, topográficos, entre otros.	67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470			82,634
					TOTAL	\$6,984,545		\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

PRIMERO. "Que encontrándose el personal de la Auditoría Superior de Michoacán, comisionado para llevar a cabo los trabajos de la fiscalización a la Cuenta Pública 2024 del Comité De Agua Potable y Alcantarillado, Auditoría de Obra Pública ordenada con oficio ASM/1099/2025, ocurrió el hecho violento en el que desafortunadamente perdió la vida el entonces Presidente Municipal Constitucional de Tacámbaro Michoacán,..."

“...razón por las cual, el personal comisionado del Órgano Fiscalizador que representa, se ausentó y no volvió a tener presencia física en las instalaciones del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro Michoacán, sin que tuvieran oportunidad de continuar con la revisión y valoración documental, **desprendiéndose de lo anterior aparentes inconsistencias u observaciones de falta de documentación, la cual no es así, simplemente el equipo auditor no tuvo ya la oportunidad de revisarlo, ...**”

SEGUNDO. Que dada la naturaleza del Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2025, por medio del cual esa autoridad emite los Resultados y Observaciones Preliminares, no se individualiza cuáles de las posibles observaciones corresponden a la Administración Constitucional del Municipio, en que ejercí mi cargo público, toda vez que como es de su conocimiento, con fecha 31 de agosto de 2024, se realizaron los relevos constitucionales ...”

“...a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el cierre de la Cuenta Pública 2024, esto es al cierre del Ejercicio Presupuestal con fecha 31 de diciembre de 2024. ...”

“...por lo que se adjunta al presente, copia simple del acta de entrega y anexo OP-01, por medio de la cual, la administración Municipal 2021-2024, entrega los asuntos correspondientes a la Administración Municipal 2024-2027, haciendo énfasis específicamente en la página 4 cuatro, apartado VI del acta, en donde se indica que se entrega el anexo OP-01 denominado “Relación de Obras Públicas ejecutadas por contrato”, el cual se puede encontrar en el expediente de entrega bajo los folios 425 a 429, en donde **esa Autoridad Fiscalizadora puede cerciorarse que cada una de las 8 ocho obras aquí fiscalizadas, se entregaron con su respectivo Expediente Técnico Unitario, correcta y totalmente integrado.** Haciendo notar a esa autoridad Fiscalizadora, que dichos expedientes fueron verificados por los servidores públicos de la Administración Municipal de Tacámbaro Michoacán, 2024-2027, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sin que se observara inconsistencia alguna, en el periodo de los 20 días naturales que se concede a la nueva administración, ni tampoco observadas con posterioridad; ...”

TERCERO. Que, en atención a su oficio citatorio, recibido el 03 de diciembre de 2025, me presento en esta reunión de trabajo para aportar las siguientes Aclaraciones Legales, Técnicas, Administrativas, de cumplimiento, aun cuando no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no fueron individualizadas las observaciones que implican mi participación como exservidor público; ...”

“...así como la documentación que me fue posible adquirir en el tiempo y forma concedidos para esta reunión de trabajo, sin embargo considero que las mismas serán

suficientes para la atención y resolución pertinente, de cada una de las 9 nueve observaciones preliminares, conforme a lo siguiente:

A).- Se entrega copia de la documentación encontrada en mi respaldo digital de las acciones llevadas a cabo por cada una de las 8 obras observadas, con la finalidad de hacer prueba, que los Expedientes Técnicos Unitarios si fueron entregados a la Administración pública Municipal 2024-2027, conforme al acta de entrega que se presenta en el anexo 2, en cada uno de los 8 paquetes de información que se entrega en este acto, se consta de 1).- Contrato de obra pública, 2).- Proyecto ejecutivo que contiene la justificación de la obra, los objetivos a corto y largo plazo y demás requisitos de planeación, 3).- Números generadores y memoria fotográfica, 4).- Presupuesto contratado, 5).- Estimaciones aprobadas, 6).-Acta de entrega Recepción de la Obra en la que se indica haber contado con la bitácora de obra correspondiente por la supervisión de obra, así como la entrega a satisfacción de los trabajos contratados por parte del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro Michoacán, 7).- Estimación aprobada, 8).- Comprobante Fiscal Digital. Cabe señalar que los documentos aportados en este acto, solo representan los documentos resguardados en archivo digital por el que suscribe, como un respaldo de su existencia oficial en los expedientes correspondientes;...”

B).- Que se solicita de la manera más atenta, a esta Autoridad Fiscalizadora, en el análisis de las 9 nueve observaciones preliminares, dar cumplimiento a las normas profesionales de Auditoría, en especial a los que se refieren a la Importancia Relativa y Verdad Material, toda vez que sus observaciones tienen más corte de intención política que de resultado objetivo del análisis de las operaciones efectuadas, ya que existe la verdad material y objetiva que las Obras públicas señaladas, fueron ejecutadas para beneficio del Municipio de Tacámbaro y sus ciudadanos usuarios de las redes de distribución de agua potable y recolección de aguas residuales, que los recursos públicos fueron utilizados para el objetivo que fueron aprobados y presupuestados, que los pagos correspondientes fueron efectuados a las cuentas bancarias indicadas por el contratista y ningún peso fue desviado de su objetivo ni para beneficio de algún servidor público o algún tercero de los que se mencionan en el artículo 52 de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo, sujetar su criterio y determinación a los preceptos contenidos en el Artículo 90 de la misma Ley, Relativos a observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Se presentan 3 anexos, los cuales contienen en **copias simples, sin certificar** de la siguiente documentación:

Anexo 1:

Acta de Defunción; Recibo de pago de derechos por servicios del Registro Civil por la expedición de copias certificadas o constancias de Actas de Defunción; y dos hojas con la narración de los hechos sucedidos con el fallecimiento.+

Anexo 2:

"ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ENTREGA FÍSICA DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EN COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LLEVADA A CABO ENTRE LAS COMISIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN." de fecha 31 de agosto de 2024, con 28 hojas.

Anexo 3:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO PARTE DEL ANEXO 3 EN COPIAS SIMPLE SIN CERTIFICAR
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$	
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	1.- Contrato de obra 2.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista 3.- Acta de Acuerdos del Comité Vecinal Calle Rubén Romero 4.- Números Generadores 5.- Proyecto Ejecutivo y 6.- Acta de Entrega – Recepción.
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	1.- Contrato de obra 2.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$445,018 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186	1.- Contrato de obra 2.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024,

		Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.				por un monto de \$826,607 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239	1.- Contrato de obra 2.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$697,220 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838	1.- Contrato de obra 2.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$635,088 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	1.- Contrato de obra 2.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$227,982 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$103,943 por compra de tubería. 7.- Estimación Única
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807	1.- Contrato de obra 2.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$325,398 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y	COMAPA/ PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470	1.- Contrato de obra 2.- Factura número de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$334,024 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores

reposición de concreto, en el
Municipio de Tacámbaro,
Michoacán.

5.- Acta de Entrega –
Recepción.
6.- Estimación Única

	TOTAL	\$6,984,545
--	-------	-------------

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente: *"Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación..."*

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible." Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

PRIMERO

Se señala que después de los sucesos desafortunados que le ocurrieron al entonces Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada el 5 de junio de 2025, el personal comisionado del Órgano Fiscalizador, se ausentó y no volvió a tener presencia física en las instalaciones del Ente Fiscalizado, sin que tuvieran oportunidad de continuar con la revisión y valoración documental, y que no se solicitó la información al momento en que debieron desarrollarse los trabajos de campo de la Auditoría, sin embargo es importante señalar que la orden de fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, fue recibida por el Ente Fiscalizado, el día 9 de junio de 2025, según consta en sello de recibido del Ente Fiscalizado, anexo a esta Orden se entregó el Requerimiento de Información, mediante el cual en su punto número 13 se solicitaron los Expedientes Técnicos Unitarios de las Obras Públicas, que contengan la documentación e información completa y detallada, conforme a los artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 9 de su Reglamento.

De igual manera, el día 30 del mes de junio de 2025, se llevó a cabo el Acta de inicio de la Auditoría de Obra, en donde se proporcionó la información solicitada en el punto número 13 del Requerimiento de Información anteriormente señalado, dejando constancia de ello en el Hecho número Quinto de la citada acta, por lo que los argumentos señalados carecen de sustento.

SEGUNDO

Se señala que mediante "ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ENTREGA FÍSICA DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EN COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LLEVADA A CABO ENTRE LAS COMISIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN." de fecha de agosto de 2024, con 28 hojas, se entregaron correcta y totalmente integrados los 8 expedientes de obra, sin embargo, el documento referido, además de no estar debidamente certificado, en su hoja 4 solo señala que se entrega mediante un formato oficial (OP-01) la relación de obras públicas ejecutadas por contrato y no se señala el número de fojas, no se señala que se anexa documentación impresa ni tampoco que se anexa archivo electrónico, y el formato OP-01 "RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR CONTRATO", en cuanto a entrega de Expediente Técnico Unitario, solo indica con una "X", si se entrega o no, en ningún momento se señala el contenido de los mismos, por lo cual, este Órgano Técnico, no puede tener pleno conocimiento de las condiciones en las que fueron entregados los Archivos Electrónicos, ni impresos de los Expediente Técnicos.

TERCERO:

Se argumenta que no se le dio cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no fueron individualizadas las observaciones que implican su participación como exservidor público, sin embargo, las 8 obras se contrataron el 28 de diciembre de 2023 y se finiquitaron el 31 de marzo de 2024, es decir, dentro de la temporalidad en el que el Ente Fiscalizado dentro del periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, estaba en funciones.

A).- Se oferta documentación como prueba de que los Expedientes Técnicos Unitarios si fueron entregados a la Administración pública Municipal 2024-2027, conforme al Acta de Entrega que se presenta, sin embargo, la documentación se presentó sin Certificar, por lo que esta Auditoria Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el Hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

B).- Se argumenta que *"...observaciones tienen más corte de intención política que de resultado objetivo del análisis de las operaciones efectuadas..."*

Derivado de lo anterior, se hace la aclaración que esta observación preliminar, se realiza por la falta de documentación, la cual no fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del Procedimiento de Contratación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PR ODDER-IR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	25. Montos, Límites o Rangos, Publicados en el Periódico Oficial para poder llevar a cabo Obra Pública bajo la Modalidad de Adjudicación Directa e Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, Acta del Órgano de Gobierno. 26. Oficio de Validación de la Obra (Aprobación de la Obra).	\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ- 002/2023	28/12/2023	446,945	27. Oficio de Liberación de Recursos (Suficiencia Presupuestal). 28. Registro en Padrón de Contratistas.	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 03/INV/2023	28/12/2023	830,186	29. Recibo del Padrón de Contratistas. 30. Bases de Licitación. 31. Convocatoria a la licitación pública. 32. Manifestación escrita del Licitante de conocer el sitio de la ejecución de los trabajos.	188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 04/INV/2023	28/12/2023	700,239	33. Manifestación escrita del Licitante de Conocer la Totalidad y Alcances del Proyecto, Catálogo de Conceptos, Normas y Procedimientos de Construcción de la Obra Licitada.	158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 05/INV/2023	28/12/2023	637,838	34. Constancia de asistencia a la junta de aclaraciones. 35. Documentación de las proposiciones técnica y económica.	144,444

6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	36. Acta de presentación y apertura de las proposiciones. 37. Acta de fallo. 38. Planeación integral del licitante. 39. Análisis detallado de las propuestas	51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					\$6,984,545		\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción II, numerales 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

"Derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales que resguarda este Comité, así como de la verificación de los (8) expedientes de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, no fue posible localizar la documentación señalada en la observación correspondiente..."

Una vez concluida la inspección de los expedientes mencionados, se informa que la totalidad de los documentos requeridos no obra en los archivos institucionales del Comité, motivo por el cual no fue posible su entrega. Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 03

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó que se le asignaron al mismo Contratista, los 8 contratos de obra pública, de los cuales en 1 se adjudicó mediante la modalidad de Invitación Restringida y 7 por Adjudicación Directa, en los cuales no se hicieron los procedimientos de Licitación Pública que estipula la Ley, favoreciendo a la empresa con dichos contratos, e infringiendo los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 129, párrafo cuarto que a la letra dice: *"Los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*, lo anterior como a continuación se exhibe:

NÚM.	FOLIO	OBRA	CONTRATO					IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$	PERIODO CONTRACTUAL	
1	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	Invitación Restringida	COMAPA/PR ODDER-IR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	Del 31/12/2023 al 31/03/ 2024	\$1,731,550

2	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	101,215
3	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	188,003
4	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	158,575
5	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	144,444
6	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	51,852
7	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	67,344
8	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	82,634
TOTALES						\$6,984,545		\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

De lo anterior, se realizaron acciones para favorecer la adjudicación de contratos a favor de la misma empresa, e impidiendo la libre participación de empresas que concursan en el procedimiento licitatorio, lo que contraviene los preceptos establecidos en la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que establece que se acreditarán con los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para la Entidad Fiscalizada, el planteamiento efectuado con esta acción realizada, compromete las finanzas municipales, por lo que se concluye que no se aseguraron las mejores garantías, lo que violenta los principios constitucionales.

El artículo 7, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, indica que: *"En la contratación que para la ejecución de las obras, así como para la contratación de servicios relacionados con estas, las dependencias de los poderes del Estado, entidades paraestatales, ayuntamientos y entidades paramunicipales, considerarán en igualdad de condiciones y circunstancias a los contratistas, ya sean personas físicas o morales, que reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas y encontrándose registradas en el padrón de contratistas de obras públicas del Estado tengan su domicilio fiscal, operación y arraigo en el Estado."*

Así mismo, el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala que: *"Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, para la realización de las obras públicas o prestación de servicios relacionados con estas, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:..."*

De igual forma el artículo 26, párrafo primero, de la señalada Ley indica: *"Los contratos de obra pública por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, propuesta que será abierta públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley."*

También el artículo 30, párrafo segundo, indica: *"La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán*

constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, remitiéndolo al Comité para su validación o rechazo correspondiente.”.

Derivado de lo señalado en los artículos anteriormente citados, el Ente Fiscalizado, no presentó documento alguno que demuestre que la asignación de los 8 contratos al mismo contratista, garantizan y aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para la realización de las obras mencionadas, sobre todo porque 7 de las 8 obras se pactaron con el mismo periodo contractual, es decir, la empresa, debió de demostrar la capacidad técnica y económica, para ejecutar las siete obras, cumpliendo a cabalidad con todas las cualidades que señalan los artículos anteriormente mencionados, justificando así la asignación directa.

Lo cual encuadra lo previsto en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que a la letra dice: *“Los actos, convenios y contratos que las dependencias, entidades ayuntamientos o entidades paramunicipales realicen en materia que regula esta Ley, y que contravenga lo dispuesto en ésta, será nulos de pleno derecho, previa declaración de la autoridad correspondiente.”*

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 7, párrafo segundo; 23, párrafo primero; 26, párrafo primero; 30, párrafo segundo y 64, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 52, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicional a lo anterior señalaron:

“D).- Que la dictaminación para la adjudicación directa de las obras observadas, tiene sustento en los preceptos de excepción a la licitación pública, ya que sus montos son menores a los establecidos por el Comité de Obra Pública del Municipio de Tacámbaro Michoacán y ratificados por los miembros del H. Ayuntamiento. En ese mismo sentido, las adjudicaciones directas son motivadas y fundamentadas en los supuestos de excepción, debido a la imposibilidad de llevar a cabo un procedimiento licitatorio en el tiempo disponible para comprometer los recursos federales del PRODDER Y PROSANEAR, toda vez que los mismos fueron recibidos por parte de la Federación en los últimos días de Diciembre de 2023, como pudo haber sido constatado por el personal auditor al revisar las fuentes de financiamiento de las Obras señaladas, lo cual dicho sea de paso, son recursos correspondientes a la cuenta pública 2023, que no es objeto de la auditoría ASM/1099/2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107.**”

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Los contratos señalados fueron celebrados en su totalidad por la administración anterior, por lo que la administración actual desconoce los motivos, criterios o fundamentos por los cuales la administración anterior llevó a cabo la asignación de los contratos en las condiciones señaladas. En los archivos físicos, digitales y administrativos del organismo no se localizó la documentación técnica económica o justificativa que acredite que la asignación directa de los contratos cumplió con los principios establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que la ausencia de dicha documentación en los expedientes institucionales impide validar la legalidad o justificación de las decisiones tomadas en ese periodo.”

“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente se concluye que:

D).- Se señala que las adjudicaciones directas tienen sustento en “...los preceptos de excepción a la licitación pública, ya que sus montos son menores a los establecidos por el Comité de Obra Pública del Municipio de Tacámbaro Michoacán y ratificados por los miembros del H. Ayuntamiento. ...”, lo anterior, debido a la imposibilidad de llevar a cabo un procedimiento licitatorio en el tiempo disponible para comprometer los recursos federales del PRODDER Y PROSANEAR, toda vez que los mismos fueron recibidos por parte de la Federación en los últimos días de diciembre de 2023. Sin embargo, no se presenta ninguna documental que acredite los argumentos ofertados.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.3. Observación Preliminar número 04

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de Invitación restringida o Adjudicación Directa como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$	NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PR ODDER-IR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	40. Convocatoria y/o Invitación a cuando menos tres personas.	\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ- 002/2023	28/12/2023	446,945	41. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 03/INV/2023	28/12/2023	830,186	42. Dictamen de Adjudicación. 44. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción y unidades de medición. 45. Programa de ejecución general de los trabajos.	188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 04/INV/2023	28/12/2023	700,239		158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red	COMAPA/	28/12/2023	637,838		144,444

		de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PROS-05/INV/2023			
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807	67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470	82,634
TOTAL					\$6,984,545	\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción III, numerales 40, 41, 42, 44 y 45, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

"Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación..."

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible."

"Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 05

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de contratación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con	COMAPA/PR ODDER-IR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	46. Contrato de obra. 49. Presupuesto contratado. 50. Programa de obra. 51. Factura de Anticipo. 52. Garantía de anticipo (Fianza de Anticipo).	\$1,731,550

		material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.				53. Garantía de cumplimiento (Fianza de Cumplimiento).	
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	54. Análisis de precios unitarios (Tarjeta de precios unitarios).	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186	55. Explosión de Insumos.	
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239	56. Acuse de Recepción de solicitud de opinión al Sistema de Administración Tributaria.	188,003
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pejaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838		144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969		51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					\$6,984,545		\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción IV, numerales 46, 49, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar. De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

"Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación..."

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible."

"Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Por un error involuntario, se señaló la falta de los correspondientes Contratos de Obra Pública de las 8 obras objeto de la presente observación, sin embargo, los Contratos de Obra Pública, si fueron presentados de manera oportuna dentro del proceso de Fiscalización, por lo tanto, se rectifica la presente observación preliminar, eliminando del listado de información faltante de Integrar el numeral 46. Contrato de Obra, quedando vigentes y aun como parte de la presente observación preliminar los numerales 49. Presupuesto contratado; 50. Programa de obra; 51. Factura de Anticipo; 52. Garantía de anticipo (Fianza de Anticipo); 53. Garantía de cumplimiento (Fianza de Cumplimiento); 54. Análisis de precios unitarios (Tarjeta de precios unitarios); 55. Explosión de Insumos. y 56. Acuse de Recepción de solicitud de opinión al Sistema de Administración Tributaria.

Los argumentos proporcionados justifican de manera parcial las inconsistencias que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 05

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 06

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de ejecución como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PROD DER-IR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	57. Nota de Bitácora de Inicio de Obra. 58. Oficio de designación del Residente responsable de la obra por parte de la Dependencia ejecutora. 59. Oficio de designación del Superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista.	\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	60. Bitácora. 62. Reprogramación en su caso por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento).	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc	COMAPA/ PROS- 03/INV/2023	28/12/2023	830,186	67. Controles de Calidad y Pruebas de Laboratorio.	188,003

		sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.					
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 04/INV/2023	28/12/2023	700,239		158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 05/INV/2023	28/12/2023	637,838		144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969		51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					\$6,984,545		\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción V, numerales 57, 58, 59,

60, 62, y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

"Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación..."

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible."

"Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 07

Mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, recibido por el Ente Fiscalizado, el día 9 de junio de 2025, se requirió en los puntos número 11.- "Auxiliares contables de las Obras

Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas, reportadas en el Programa Anual de Obras Públicas, inicial, sus modificaciones y cierre, correspondiente al ejercicio fiscal 2024...", 12.- "Cierres presupuestales de los procesos concluidos y no concluidos durante el ejercicio fiscal 2024..." y 13.- "Expedientes Técnicos Unitarios en medio electrónico, respecto a las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con la Misma, reportadas en el Programa Anual de Obras Públicas...", a lo cual, la Entidad Fiscalizada da contestación mediante oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025, proporcionando respecto al punto número 11: "Auxiliares contables de 8 obras", del punto número 12: "ANEXO 2 Relación de Obras Ejecutadas", en el cual se relacionan 8 obras y del punto número 13: 8 carpetas digitales con información que señalan como Expedientes Técnicos Unitarios.

En base a la documentación anteriormente señalada, se determina que en el ejercicio fiscal 2024 se ejecutaron 8 obras las cuales se mencionan a continuación:

FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL CONTRATO \$	IMPORTE PAGADO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101 RECURSOS FISCALES \$
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/2023/003	28/12/2023	Del 31/12/2023 al 31/03/2024	\$3,478,091	\$1,731,550
2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	446,945	101,215
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	830,186	188,003
4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	700,239	158,575
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-05/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	637,838	144,444
6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias	COMAPA/PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	228,969	51,852

	con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.						
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	326,807	67,344	
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-08/ ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	335,470	82,634	
TOTALES					\$6,984,545	\$2,525,617	

FUENTE: Puntos números 11, 12 y 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

De la revisión cualitativa a la documentación proporcionada como Expedientes Técnicos de las citadas obras, se identificó que el Ente Fiscalizado, contrató las 8 ocho obras con la misma Persona Física, además, todas las obras generaron solo una estimación de pago por el 100% cien por ciento de la ejecución de los trabajos como se detalla a continuación:

FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE ESTIMACIONES	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA \$	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101 RECURSOS FISCALES \$
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	1 Uno Única	3922	14/02/2024	\$3,463,100	P.PEP-000137-FEB	14/02/2024	\$1,731,550
2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4244	30/04/2024	445,019	P.PEP-000426-JUN	03/06/2024	101,215
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4239	30/04/2024	826,608	P.PEP-000427-JUN	03/06/2024	188,003

4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4238	30/04/2024	697,221	P.PEP-000430-JUN	03/06/2024	158,575
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4236	30/04/2024	635,089	P.PEP-000432-JUN	03/06/2024	144,444
6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4237	30/04/2024	227,983	P.PEP-000443-JUN	03/06/2024	51,852
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4240	30/04/2024	325,397	P.PEP-000437-JUN	03/06/2024	67,344
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4243	30/04/2024	334,023	P.PEP-000439-JUN	03/06/2024	82,634
TOTALES					\$6,954,440			\$2,525,617

FUENTE: Puntos números 11, 12 y 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

Derivado de lo anterior y debido a que no se presentaron facturas que respalden de manera separada la parte pagada de la aportación Federal, como la parte pagada con fuente de financiamiento 101 Recursos Fiscales, esta Auditoría Superior de Michoacán mediante oficio número ASM/1099/2025-1, de fecha 3 de julio de 2025, requirió a la Entidad Fiscalizada, información adicional, solicitando: 1.- Señalar de manera puntual e identificable los conceptos de obra pagados con recursos con Fuente de Financiamiento 101 Recursos Fiscales, de cada una de las obras, y 2.- Una vez señalados los conceptos anteriormente requeridos, éstos deberán de estar respaldados con la documentación que indique y soporte de manera puntual y clara la cantidad de obra ejecutada pagada con Recursos Fiscales por concepto (Números Generadores), las cuales deberán amparar y justificar el importe pagado.

En respuesta al requerimiento anteriormente señalado, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número COMAPA/2025/025, de fecha 7 de julio de 2025, señalo los siguiente:

1:

"Se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que guarda el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán sin encontrar la información específica por concepto de obra pagados con fuente de financiamiento 101 recursos fiscales, ya que solo se encuentra una estimación y una factura por cada obra, por lo que no nos es posible identificar los conceptos realizados con cada fuente de financiamiento como se solicita."

2:

"Anexamos a la presente copia debidamente certificada de la documentación de la fuente de financiamiento 101 recursos fiscales, que consta de 8 archivos que contiene: Póliza de comprometido, póliza de devengado, póliza del ejercido, póliza del pagado, póliza de diario, comprobante de pago, factura, números generadores, y estimación se anexa en formato PDF"

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que fue la misma información que se entregó inicialmente en respuesta al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, sin que se adicionaran documentales nuevas a considerar.

La Cláusula Sexta: "FORMA DE PAGO.", del contrato de obra pública número COMAPA/PRODDER-IR/2023/003, de fecha 28 de diciembre de 2023, y la Cláusula Séptima "FORMA DE PAGO.", de los contratos de obra pública número COMAPA/ADJ-002/2023, COMAPA/PROS-03/INV/2023, COMAPA/PROS-04/INV/2023, COMAPA/PROS-05/INV/2023, COMAPA/PROS-06/ADJ/2023, COMAPA/PROS-07/ADJ/2023, y COMAPA/PROS-08/ADJ/2023, todos de fecha 28 de diciembre de 2023, indica que las partes convienen que los trabajos objeto del contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de conceptos de obra realmente ejecutados y que abarcan periodos no mayores a 30 días, éstas se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, sin embargo los Números Generadores, presentados como documentación que acredite la procedencia para su pago, incumple con el objetivo señalado, ya que éstos no indican de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los mismos.

De igual manera la residencia de supervisión incumple con lo mandado en el artículo 114, fracción XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que ordena comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivos para su trámite de pago, ya que la documentación soporte (Número Generadores) presentada

no oferta elementos que den certeza de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los volúmenes de los conceptos ejecutados, para el pago de la estimación.

Derivado de lo anterior, se observó que se pagaron volúmenes de obra, sin que se acredite la ejecución de los trabajos, carece de soporte documental justificativo y comprobatorio, los cálculos de los números generadores presentados en las estimaciones, no se soportaron documentalmente con registros de campo y evidencias fotográficas del proceso de su ejecución, por lo que se efectuó un pago sin sustento.

Como ya se mencionó previamente, parte de la documentación presentada tanto inicialmente como derivado del requerimiento adicional, son las Estimaciones Únicas de obra con sus respectivos números generadores, que pretenden justificar los pagos realizados, sin embargo, estos números generadores carecen de claridad para poder verificar los trabajos ejecutados, ya que ninguno de los números generadores de las 8 obras en comento, cuentan con planos y/o croquis de referencia, mediante los cuales se señale la ubicación exacta de la realización de los conceptos de obra, mediante las cuales se acredita y se deja evidencia clara y concreta de donde provienen las medidas de los trabajos y las dimensiones de los mismos, es decir, los planos y croquis de referencia para ubicar de manera concreta el inicio y el termino de los trabajo, si se realizaron al centro de la calle o a un costado (derecha o izquierda) de la misma, los números de los predios a los cuales se les realizó las conexiones domiciliarias, la ubicación y distancia de la tubería entre pozos de visita, donde se ubica las áreas donde se repuso el concreto y donde se repuso adoquín, incluso, las fotografías que se adicionan a los números generadores son incoherentes a los volúmenes cobrados, solo por mencionar un ejemplo:

Obra número 5 denominada "REHABILITACIÓN DE 270 METROS DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LOS PAJARITOS, CON TUBERÍA DE PVC S-25 DE 12" DE DIÁMETRO CONSIDERANDO 45 CONEXIONES DOMICILIARIAS CON SILLETA Y 4 POZO DE VISITA, EN EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.", en el concepto de "EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN TERRENO TIPO II ZONA B EN CEPAS, HASTA UNA PROFUNDIDAD DE -2.00 A -4.00 MTS. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA", el número generador de este concepto únicamente señala un largo de 270 metros lineales por 0.70 metros de ancho y 1.20 metros de alto, sin tener algún tipo de croquis de referencia y (...), estas no reflejan los parámetros numéricos plasmados en el generador.

No obstante lo anterior, mediante Oficio número ASM/1099/2025-3 de fecha 4 de agosto de 2025, la Auditoría Superior de Michoacán solicitó al Ente Fiscalizado la inspección física a las 8 obras, por lo que el día 11 de agosto de 2025, se llevó a cabo las inspecciones solicitadas a las obras, dejando constancia de esta actuación mediante Actas de Inspección Física.

Durante las inspecciones realizadas, no fue posible determinar físicamente de manera precisa e irrefutable la ubicación de los trabajos ejecutados con recursos con Fuente de Financiamiento 101 Recursos Fiscales ya que como previamente se señaló, los números generadores carecen de planos y croquis de referencia para ubicar fielmente los conceptos de obra ejecutados, no obstante que se trató de ubicar visualmente los trabajos en base a las características presentadas en las calles (cambios de color en el concreto o del adoquín), sin embargo esto no fue posible.

Mediante Oficio número ASM/1099/2025-5 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior de Michoacán solicitó al Ente Fiscalizado, una nueva Inspección Física para verificar los trabajos ejecutados, la cual se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2025 en compañía de un laboratorio de materiales, contratado por la Auditoría Superior de Michoacán, con el que se realizó una nueva visita en la que quedó constancia mediante las respectivas actas de inspección, obteniendo los siguientes resultados:

FOLIO	OBRA	POZO A CIELO ABIERTO (PCA), NÚMERO	RESULTADO OBTENIDO	DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO EL TIPO DE TUBERÍA QUE SE PAGO FUE EL SIGUIENTE:	COMENTARIOS
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en PVC hidráulico RD-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	PCA#1	Dos tubos de PVC Hidráulico Uno de 8 pulgadas de diámetro Uno de 6 pulgadas de diámetro	Tubo PVC HID. RD 26-11 kg/cm2 tramo 6 mts. 8" incluye: Material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T.	Las dos líneas de agua potable debieron de ser de 8 pulgadas, sin embargo, en la Calle Rubén Romero se encontró una línea de 8 pulgadas y una de 6 pulgadas. Y en la Calle Vasco de Quiroga solo se encontró una línea de 8 pulgadas.
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro. Considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de PVC sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#7	Tubo de PEAD corrugado de 15 pulgadas diámetro nominal.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.
4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro. considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de PVC S-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#4	Tubo de PVC Hidráulico de 10 pulgadas de diámetro nominal.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de PVC S-25 de 12"	PCA#3	Tubería de cemento Asbesto de 18 pulgadas de diámetro	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra

	de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.		exterior y no contaba con una cama de arena.	drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	contratado.
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de PVC de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#6	Tubería de Cemento-Asbesto de 12 pulgadas de diámetro exterior.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia los pinos, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería PVC sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#9 PCA#10	Tubería de Cemento-Asbesto de 18 pulgadas de diámetro exterior, además presentó una mala conexión con un tubo de PVC de aproximadamente 8 pulgadas de diámetro, presentando fuga de aguas negras. Tubería de PEAD corrugado de 15 pulgadas de diámetro nominal	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.

FUENTE: Puntos números 11, 12 y 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025; y Dictamen realizado por el Laboratorio de Materiales.

Por lo anteriormente descrito, se tienen pagos no justificados en la ejecución de las obras, por la cantidad de 2 millones 525 mil 617 pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 114, fracción XV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Cláusula Sexta: "FORMA DE PAGO.", del contrato de obra pública número COMAPA/PRODDER-IR/2023/003, de fecha 28 de diciembre de 2023; y Cláusula Séptima "FORMA DE PAGO.", de los contratos de obra pública número COMAPA/ADJ-002/2023, COMAPA/PROS-03/INV/2023, COMAPA/PROS-04/INV/2023, COMAPA/PROS-05/INV/2023, COMAPA/PROS-

06/ADJ/2023, COMAPA/PROS-07/ADJ/2023, y COMAPA/PROS-08/ADJ/2023, todos de fecha 28 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente se señala:

C).- Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato, por lo que al personal auditor no le fue posible identificar los volúmenes y distancias, dimensiones o características señaladas en los números generadores de Obra y estimación presentada a pago por el contratista, lo cual es muestra de una deficiente inspección, la cual no puede ser la base para la consideración de presuntas faltas Administrativas. Así mismo se consideran observaciones tan absurdas como la señalada en la observación preliminar número 7, en la cual se interpreta equivocadamente por el auditor, que las estipulaciones vertidas en la cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública..." "...deberían indicar la fuente de financiamiento o tipo de recurso con el que se paga la estimación correspondiente, en lugar de aplicar su interpretación lógica y razonable, consistente en que dicha frase solo indica que los números generadores son el sustento para determinar "si el pago es procedente o no", lo cual limita seriamente la confiabilidad de juicio y criterio para la determinación de las 9 Nueve observaciones preliminares de la auditoría de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

"En relación con la presente observación, se manifiesta que las ocho obras observadas corresponden al ejercicio fiscal 2024 y fueron ejecutadas, supervisadas y pagadas durante la administración anterior, por lo que la actual administración no intervino en la integración de los Expedientes Técnicos, elaboración de números generadores, estimaciones, facturación ni en la validación de los trabajos ejecutados.

La información remitida a la ASM mediante oficio COMAPA/2025/0025 corresponde a la

totalidad de la documentación disponible, sin que existan elementos adicionales que permitan solventar lo requerido. Las inspecciones físicas realizadas no permitieron identificar de manera precisa la ubicación y volúmenes de los trabajos, derivado de las deficiencias documentales previamente señaladas, no por falta de colaboración de la actual administración.

Asimismo, no se tiene claridad del motivo por el cual la administración anterior autorizó y realizó los pagos sin contar con el soporte técnico suficiente que acreditara el volumen de obra realmente ejecutado, conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior, se solicita respetuosamente que los argumentos aquí vertidos sean valorados, considerando que la actual administración carece de elementos materiales y documentales adicionales para solventar de manera plena la observación, debido a que los hechos corresponden a una administración distinta y anterior."

"Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente de concluye:

C).- Señala "...Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato..."

Al respecto se hace la aclaración que mediante oficios número ASM/1099/2025-2, de fecha 8 de julio de 2025, ASM/1099/2025-3, de fecha 4 de agosto de 2025, con asunto de Inspección física de obra, en el cuerpo de los oficios se señaló: "...además, indicar **mediante oficio** al personal que fue responsable de la supervisión de la misma, el cual deberá acompañar al personal de la Auditoría Superior de Michoacán, durante el periodo de revisión programado..."; así mismo en el Oficio número ASM/1099/2025-4, de fecha 3 de octubre de 2025, con asunto de Recorrido de Obra, se señaló puntualmente "...por lo que se les pide la presencia del apoyo del personal responsable de la supervisión de las obras relacionadas..."

El Ente Fiscalizado proporcionó el nombre del Supervisor de las obras y fue este mismo quien acompañó al personal de esta Auditoría Superior de Michoacán, teniendo fotografías de su presencia durante los trabajos realizados en las obras.

De igual forma, dentro de los argumentos vertidos en el apartado **c)**, se señala una deficiente inspección, sin embargo, las inspecciones físicas a las obras se realizaron de manera objetiva, con la carente documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, motivo de la presente observación, y aun así, se contrató al laboratorio, con el que se realizó una nueva visita, hechos que constan en la presente observación preliminar, por lo que las inspecciones físicas se realizaron con la seriedad correspondiente y con la colaboración de un tercero, para que emitiera un dictamen profesional.

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción de los pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras, número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/PEFAO-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número

ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-07, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.2. Observación Preliminar número 08

Mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, recibido por la Entidad Fiscalizada, el día 9 de junio de 2025, se requirió en el punto número 13.- "Expedientes Técnicos Unitarios en medio electrónico, respecto a las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con la Misma, reportadas en el Programa Anual de Obras Públicas...", a lo cual, la Entidad Fiscalizada da contestación mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025, proporcionando 8 carpetas digitales con información que señalan como Expedientes Técnicos Unitarios, de las obras que se relacionan a continuación:

FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL CONTRATO \$	IMPORTE PAGADO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101 RECURSOS FISCALES \$
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/2023/003	28/12/2023	Del 31/12/2023 al 31/03/2024	\$3,478,091	\$1,731,550
2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	446,945	101,215
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	830,186	188,003
4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	700,239	158,575
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-05/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	637,838	144,444
6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro. considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo	COMAPA/PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	228,969	51,852

	de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.					
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	326,807	67,344
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-08/ ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	335,470	82,634
TOTALES					\$6,984,545	\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

Del análisis a la documentación contenida en los Expedientes Técnicos de las obras, y en particular a las Estimaciones de obra y su documentación soporte, se conoció que las obras generaron solo una estimación, por lo que, mediante Oficio número ASM/1099/2025-3 de fecha 4 de agosto de 2025, la Auditoría Superior de Michoacán solicitó a la Entidad Fiscalizada, realizar inspección física a las 8 obras, por lo que el día 11 de agosto de 2025 se llevó a cabo las inspecciones solicitadas a las obras.

Mediante inspección Física a las Obras, se constató la deficiente supervisión y control de los trabajos de las obras en cuanto:

- 1.- La residencia de obra autorizó pago de estimaciones, sin contar con la evidencia física y documental de su ejecución.
- 2.- No vigiló que las estimaciones estuvieran soportadas en cuanto a generador de obra, croquis de los trabajos ejecutados y evidencia fotográfica.
- 3.- La supervisión no verificó correctamente que los volúmenes pagados correspondieran con los ejecutados.
- 4.- Los volúmenes de obra programados y realmente ejecutados.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54, 54 Bis, y 55, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Artículos 113, y 114,

del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente se señala:

C).- Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato, por lo que al personal auditor no le fue posible identificar los volúmenes y distancias, dimensiones o características señaladas en los números generadores de Obra y estimación presentada a pago por el contratista, lo cual es muestra de una deficiente inspección, la cual no puede ser la base para la consideración de presuntas faltas Administrativas. Así mismo se consideran observaciones tan absurdas como la señalada en la observación preliminar número 7, en la cual se interpreta equivocadamente por el auditor, que las estipulaciones vertidas en la cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública..." "...deberían indicar la fuente de financiamiento o tipo de recurso con el que se paga la estimación correspondiente, en lugar de aplicar su interpretación lógica y razonable, consistente en que dicha frase solo indica que los números generadores son el sustento para determinar "si el pago es procedente o no", lo cual limita seriamente la confiabilidad de juicio y criterio para la determinación de las 9 Nueve observaciones preliminares de la auditoría de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

"Las irregularidades señaladas corresponden a hechos ocurridos durante la administración anterior, periodo en el cual se ejecutaron, supervisaron y autorizaron los pagos de las obras observadas, sin intervención de la actual administración.

De la documentación que obra en los archivos del Organismo, se advierte que las obras generaron una sola estimación de pago, la cual fue autorizada sin contar con el soporte técnico y documental suficiente (números generadores detallados, croquis, planos y

evidencia fotográfica) que acreditara los volúmenes de obra realmente ejecutados. Se desconoce el motivo por el cual la residencia de obra validó y autorizó dichos pagos en esas condiciones, al no existir constancia documental que lo justifique.

La información entregada a la Auditoría es la única existente, integrada por la administración saliente, lo que impide materialmente a la actual administración subsanar omisiones derivadas de una deficiente supervisión y control de los trabajos.

Por lo anterior, se solicita se considere que las inconsistencias observadas derivan de actos u omisiones atribuibles a la administración anterior, quedando a salvo el deslinde de responsabilidades que en su caso corresponda.”

“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente de concluye:

C).- Señala "...Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato..."

Al respecto se hace la aclaración que mediante oficios número ASM/1099/2025-2, de fecha 8 de julio de 2025, ASM/1099/2025-3, de fecha 4 de agosto de 2025, con asunto de Inspección física de obra, en el cuerpo de los oficios se señaló: "...además, indicar **mediante oficio** al personal que fue responsable de la supervisión de la misma, el cual deberá acompañar al personal de la Auditoría Superior de Michoacán, durante el periodo de revisión programado..."; así mismo en el Oficio número ASM/1099/2025-4, de fecha 3 de octubre de 2025, con asunto de Recorrido de Obra, se señaló puntualmente "...por lo que se les pide la presencia del apoyo del personal responsable de la supervisión de las obras relacionadas..."

El Ente Fiscalizado proporcionó el nombre del Supervisor de las obras y fue este mismo quien acompañó al personal de esta Auditoría Superior de Michoacán, teniendo fotografías de su presencia durante los trabajos realizados en las obras.

De igual forma, dentro de los argumentos vertidos en el apartado **c)**, se señala una deficiente inspección, sin embargo, las inspecciones físicas a las obras se realizaron de manera objetiva, con la carente documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, motivo de la presente observación, y aun así, se contrató al laboratorio, con el que se realizó una nueva visita, hechos que constan en la presente observación preliminar, por lo que las inspecciones físicas se realizaron con la seriedad correspondiente y con la colaboración de un tercero, para que emitiera un dictamen profesional.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se constató mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se

detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, las cuales se encuentran plasmadas en la Observación Preliminar número 08 y que forman parte del apartado "1.5 Pagos" derivado de que ambos apartado guardan congruencia entre sí.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 09

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de terminación de los trabajos como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDE-IR/2023/003	28/12/2023	\$3,478,091		\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	85. Finiquito de obra debidamente integrado conforme a la normatividad aplicable.	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186		188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239		158,575

		considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.				
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838	144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807	67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470	82,634
TOTAL					\$6,984,545	\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción VII, numeral 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

"Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación..."

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible."

Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Así mismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante Escrito simple de fecha 17 de diciembre 2025 y Oficio número COMAPA/2025/112, de fecha 15 de diciembre de 2025, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos locales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de

Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en la Integración de las documentales de las etapas I, respecto de la Planeación, Programación y Presupuestación, etapa II, Procedimiento de Contratación, etapa III, Invitación restringida o Adjudicación Directa, etapa IV, Contratación, etapa V, Ejecución, y etapa VII, respecto a la Terminación de los trabajos; así como la falta de supervisión y control de los trabajos de las obras ejecutadas y pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se Instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de Fiscalización, por otra parte se conoció que se realizaron pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras, de las cuales se elaboraran las Promociones que se turnaran a la autoridad competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público**Marco Antonio Bravo Pantoja**
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Obra que se está llevando a cabo al Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

